

248

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 3 DIC 2021

Proceso N°. 11001400300920110158700

Como quiera que el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia adiada el veintitrés (23) de noviembre de esta anualidad (fls. 234 a 242) se presentó dentro del término previsto en el art. 322 del Código General del Proceso y dándose los presupuestos de los incisos segundo y séptimo del numeral 3., del art. 323 *Ibidem*, el juzgado

RESUELVE:

CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN en el efecto **SUSPENSIVO** a fin se surta la alzada ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad –Reparto-. Para tal efecto, remítase la actuación original en acatamiento a la norma anteriormente citada.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la
providencia anterior se notificó por apoteosis en el auto
No. 46 de hoy 05 DIC 2021
las 8:00 a.m.
SECRETARIA.